

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SDM-PSA-SIE-40-2026

1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA LABORES DE CONTROL AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD cuyas condiciones técnicas se encuentran detalladas en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección del contratista se adelantará en forma objetiva, teniendo en cuenta la modalidad de contratación adecuada a la naturaleza del objeto a contratar y la propuesta más favorable para los intereses de la Secretaría Distrital de Movilidad y a los fines que ella persigue.

El numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que: "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)*".

En el presente caso, la modalidad aplicable es la **Selección Abreviada, en su mecanismo de Subasta Inversa** Electrónica (SIE), por las razones que se desarrollan a continuación.

El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada procede para la adquisición de "*bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*". Por su parte, el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define dichos bienes como aquellos "*de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad igual o similar, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición*".

De lo anterior se concluye que el concepto de "*bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*" está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en el bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

En el presente proceso, ambos elementos concurren respecto al objeto a contratar, uniformes de trabajo para personal que ejerce labores de control al tránsito y al transporte, tal como se desarrolla a continuación.

Los uniformes de trabajo objeto del presente proceso de selección corresponden a bienes que cuentan con especificaciones técnicas predefinidas, objetivas y verificables, establecidas en el Anexo No. 1 — Documento de Especificaciones Técnicas Lote I y, en el Anexo No. 1A — Documento de Especificaciones Técnicas Lote II, documentos que hacen parte integral del presente estudio previo. Dichas especificaciones determinan de manera precisa las características de cada prenda en cuanto a composición de materiales, gramaje, resistencia, dimensiones, acabados, procesos de confección, cinchas y cintas reflectivas, entre otros atributos objetivamente definidos y medibles.

En tal sentido, cualquier oferente que pretenda participar en el proceso deberá suministrar bienes que cumplan con los mismos parámetros técnicos, sin que exista margen para la diferenciación cualitativa entre propuestas habilitadas. Los requisitos técnicos operan bajo un criterio de cumplimiento o incumplimiento, de modo que

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SDM-PSA-SIE-40-2026**

todos los proponentes que superen la etapa de habilitación técnica ofrecerán bienes que satisfacen en igual medida las necesidades de la entidad. En consecuencia, la variable determinante y legítima de selección es el precio, lo cual es precisamente el fundamento de la Subasta Inversa Electrónica.

Lo anterior incluye los requerimientos de calidad de materias primas y productos terminados exigidos para cada lote, los cuales serán verificados como condición habilitante dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Para el Lote I, ello implica la observancia de la Guía GTMD-0004 del Ministerio de Defensa Nacional en su versión vigente; para el Lote II, el cumplimiento de las fichas técnicas ampliadas incorporadas en el Anexo 1A. La exigencia de certificaciones de calidad es un mecanismo propio de la habilitación técnica y no constituye factores de ponderación ni de puntaje, siendo plenamente compatible con la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

Común utilización

Los uniformes de trabajo son bienes de común utilización en tanto corresponden a una necesidad recurrente y estandarizada de las entidades públicas, particularmente de aquellas que cuentan con cuerpos operativos en vía. Su adquisición no obedece a requerimientos singulares o especializados que exijan una configuración única para esta entidad, sino que responde a estándares de dotación ampliamente reconocidos en el mercado, con múltiples proveedores en capacidad de satisfacer la demanda en condiciones de competencia. Lo anterior se corrobora con el estudio de mercado adelantado por la Secretaría Distrital de Movilidad, que evidencia la existencia de una oferta plural y suficiente para los bienes requeridos.

Adicionalmente, la propia historia contractual de la entidad respalda esta calificación: el proceso inmediatamente anterior para la adquisición de uniformes que corresponde al Contrato de Suministro No. 2025-3657, se adelantó precisamente mediante Subasta Inversa Electrónica, con estructura de lotes, confirmando que la naturaleza de estos bienes es compatible con dicha modalidad y que el mercado responde adecuadamente a sus condiciones.

El Consejo de Estado ha sido consistente en señalar que la calificación de un bien como de características técnicas uniformes no depende de que sus especificaciones sean idénticas en todos los mercados, sino de que, para los efectos del proceso de contratación específico, las condiciones técnicas exigidas por la entidad sean objetivamente definidas, verificables y comunes a todos los oferentes que pretendan participar. En ese sentido, lo determinante no es la complejidad intrínseca del bien, sino la posibilidad de estandarizar su descripción de tal forma que la competencia se traslade al precio. Este es precisamente el caso de los uniformes objeto del presente proceso, cuyas especificaciones han sido fijadas con suficiente precisión técnica en los anexos que integran el estudio previo.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente — ha señalado en su Guía para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que la subasta inversa electrónica es el mecanismo idóneo cuando la entidad puede describir el bien con especificaciones objetivas y el mercado cuenta con proveedores en capacidad de ofrecerlo en condiciones de competencia. Ambas condiciones se cumplen en el presente caso: las fichas técnicas y los anexos de especificaciones determinan

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SDM-PSA-SIE-40-2026

con exactitud cada atributo de las prendas, y el estudio de mercado acredita la existencia de una oferta plural y competitiva.

Un aspecto que merece desarrollo jurídico expreso es la compatibilidad entre la exigencia de altos estándares de calidad técnica, incluyendo certificaciones de materias primas, planes de muestreo, y la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.2.16, establece que en los procesos de subasta inversa electrónica la entidad debe definir con precisión las condiciones técnicas del bien, las cuales operan como requisitos habilitantes de obligatorio cumplimiento. La norma es clara en distinguir entre: (i) los requisitos técnicos que el oferente debe acreditar para quedar habilitado, que pueden ser tan exigentes como la naturaleza del bien lo requiera, y (ii) los factores de ponderación o puntaje, que en la SIE se reducen exclusivamente al precio ofertado en el evento de subasta.

Esta distinción es jurídicamente relevante porque despeja cualquier ambigüedad: la robustez de las exigencias técnicas no es un obstáculo para acudir a la SIE, sino una garantía de que la competencia en precio se da entre oferentes que han demostrado previamente su capacidad de cumplir con las condiciones de calidad fijadas por la entidad. En otros términos, la SIE no implica relajar los estándares técnicos; implica que, una vez superados esos estándares por todos los habilitados, la adjudicación recae sobre quien ofrezca el menor precio.

En el presente proceso, los requerimientos de calidad de materias primas, la exigencia de certificaciones de conformidad, los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo, están concebidos como condiciones habilitantes, de cumplimiento obligatorio, lo cual es compatible y coherente con su diseño normativo. Esta estructura garantiza que la entidad adquiera uniformes que cumplan con la totalidad de especificaciones técnicas requeridas, al tiempo que aprovecha la competencia en precio que caracteriza a la subasta inversa electrónica para optimizar el uso de los recursos públicos.

El parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 define la oferta más favorable como aquella que resulta de la ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de escogencia, según su importancia relativa. En el caso de los bienes de características técnicas uniformes, esta ponderación ya fue efectuada por el legislador al definir que, tratándose de bienes homogéneos, el factor económico es el criterio determinante de selección una vez verificado el cumplimiento técnico. La SIE es, en consecuencia, la expresión más depurada del principio de selección objetiva aplicado a este tipo de bienes: elimina la subjetividad en la evaluación y concentra la competencia en la variable más transparente y verificable, el precio, previa acreditación de que todos los habilitados cumplen con igual suficiencia los requerimientos técnicos de la entidad.

Configurados los dos elementos que estructuran la causal de selección abreviada, características técnicas uniformes y común utilización —, la modalidad de selección procedente para el presente proceso **es la Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica** (SIE), de conformidad con el literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SDM-PSA-SIE-40-2026**

Esta modalidad garantiza la eficiencia en el uso de los recursos públicos al concentrar la competencia en el precio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, promoviendo la concurrencia de oferentes en igualdad de condiciones y asegurando la selección objetiva del contratista que ofrezca el menor precio por bienes que satisfacen plenamente las especificaciones requeridas por la entidad.

Igualmente, en cumplimiento del Decreto 0142 de 2023, el objeto contractual se adjudicará por lotes: uno, para los uniformes del personal de la Seccional de Tránsito y Transporte y el segundo para los uniformes del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO El plazo de ejecución del o los contratos resultantes de la adjudicación de los lotes es de **OCHO (8) MESES** o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES** más.

4. FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La fecha límite de presentación de la propuesta es la establecida a través de la Plataforma SECOP II.

5. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS: A través de la plataforma del SECOP II y en caso de fallas con la plataforma al correo electrónico contratacion@movilidadbogota.gov.co.

6. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO: La consulta del Anexo Complementario y sus anexos podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

7. PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto total, por la suma de **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 4.099.689.218)** distribuido por lotes de la siguiente manera:

LOTE 1: MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.566.588.629).

LOTE 2: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.533.100.589).

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SDM-PSA-SIE-40-2026

7.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de selección, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2026, mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor
1895	09/03/2026	O230117240920240125 Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	O2320201002082823609 Uniformes de trabajo	\$ 1.900.000.000
1896	09/03/2026	O230117240920240125 Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	O2320201002082823609 Uniformes de trabajo	\$ 2.200.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBLE PARA EL PROCESO				\$ 4.100.000.000

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SDM-PSA-SIE-40-2026**

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE

Cobertura por acuerdos comerciales Lote I

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	N/A	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (aplicable al		SI	SI	SI	NO	SI

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SDM-PSA-SIE-40-2026

Reino Unido e Irlanda del Norte)					
ISRAEL	SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

Cobertura por acuerdos comerciales Lote II

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	N/A	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	NO	NO



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SDM-PSA-SIE-40-2026

TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, las ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección para los dos lotes son los siguientes: Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), Unión Europea Israel y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por lo anterior solo se tendrán en cuenta las disposiciones de estos acuerdos para la presente convocatoria y en consecuencia los servicios de los países que los integran reciben trato nacional.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

“(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SDM-PSA-SIE-40-2026

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones al proceso de selección.

Después de esta fecha **NO SE RECIBIRÁN** solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II.

La solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS.
2. Nombre y/o razón social del proponente.
3. Tiempo de constitución como MIPYME.
- 4.

Las **MIPYMES** deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SDM-PSA-SIE-40-2026**

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto 957 de 2019 *“por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011”* o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas las empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4 del Decreto 1860 de 2021. De la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

La SDM verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará Resolución de Apertura en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

Con base en el criterio previsto en el artículo anterior, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico, se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a Mipymes, detallado de la siguiente manera:

Umbral de limitación del proceso a MiPymes

Presupuesto Proceso	Umbral Mipymes 2026 Dólares (US\$)	Umbral Mipymes 2026 Pesos Colombianos (\$)
\$ 4.099.689.218	US 125.000	\$ 511'708.497

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SDM-PSA-SIE-40-2026**

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Las condiciones para participar en el presente proceso de selección se encuentran descritas en el Anexo Complementario (Pliego de Condiciones) y sus anexos.

11. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** a participar en el presente proceso de selección.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Publicación Aviso de convocatoria pública – Estudios Previos - Proyecto de pliego de condiciones	05 de junio de 2026
Presentación de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	hasta el 16 de junio de 2026
Respuesta a observaciones al proyecto pliego de condiciones.	24 de junio de 2026
Acto de Apertura del proceso	24 de junio de 2026
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	24 de junio de 2026
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 30 de junio de 2026
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones	3 de julio de 2026
Fecha límite para Adendas. (Art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015. Horario laboral de 7:00 a. m., a 7:00 p. m.)	3 de julio de 2026
Entrega de propuestas y cierre del proceso SECOP II	7 de julio de 2026 – 10:00 am
Publicación del Informe preliminar de Evaluación	14 de julio de 2026
Traslado del informe de evaluación preliminar, plazo para realizar observaciones a la verificación preliminar de requisitos habilitantes y a la evaluación y ponderación preliminar de las propuestas presentadas (art. 30 numeral 8 Ley 80 de 1993)	Hasta el 17 de julio de 2026
Respuesta a Observaciones recibidas con respecto al informe de verificación preliminar y publicación del informe de definitivo de evaluación	29 de julio de 2026

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SDM-PSA-SIE-40-2026**

FECHA LIMITE PARA SUBSANAR- no se aceptarán subsanaciones posteriores a la fecha y hora establecida en el presente cronograma	30 de julio de 2026 23:59
Apertura del sobre económico	31 de julio de 2026 a las 09:00 am
Publicación habilitados para participar en el evento de Subasta	31 de julio de 2026 a las 11:00
Evento de Subasta	31 de julio de 2026 a las 15:00 Lote 1 10:00 AM. Lote 2 11:00 A.m.
Firma del Contrato:	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación. -
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato
Plazo de validez de las ofertas	90 días

NOTA: Las fechas a partir de las respuestas a observaciones al proyecto pliego de condiciones son estimadas, podrán ser modificadas de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus adendas.